



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO NÚMERO

(005) 22 FEB 2013

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el numeral 14, del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, las Resoluciones 0053 del 24 de enero de 2012 y 2291 del 18 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0181 del 6 de febrero de 2009, la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), sustrajo de manera permanente de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta (establecida por la Ley 2° de 1959), una superficie de 39.568 hectáreas correspondiente al 0,00732% del área total de dicha reserva, destinada a la construcción del batallón de ingenieros No. 10 “BIMUR”, de la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas militares

Que en dicha Resolución se estableció a través del Artículo Cuarto que en el termino de 3 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicho acto administrativo, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional deberá presentar, para su revisión y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un programa de compensaciones estructurado, que contenga los siguientes componentes: Plan de revegetalización con enfoque de restauración para una superficie de 39,568 Ha, de los cuales 23 Ha, estarán ubicadas al interior del área de reserva forestal y las restantes, 16,57 Ha, en sectores aledaños que serán definidos conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Cesar —CORPOCESAR—. Este plan debe considerar los siguientes aspectos:

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

- a) Localización de los sitios de siembra en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.
- b) Caracterización socio-ambiental del área en el exterior de la Reserva.
- c) Definición y descripción básica de las especies florísticas a utilizar.
- d) Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.
- e) Costos y el cronograma de implementación de la propuesta.

Que mediante la Resolución 1061 del 9 de junio 2009, se modificó el inciso primero del Artículo 4 de la Resolución No. 0181 de 2009, mediante la cual se sustrajo una superficie de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2ª de 1959, que corresponde a 39,568 hectáreas, destinada a la construcción del Batallón de Ingenieros No. 10 "BIMUR", de la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, el cual quedo de la siguiente manera:

"(...)

ARTICULO CUARTO.- En el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional deberá presentar, para su revisión y aprobación ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, un programa de compensaciones estructurado, que contenga los siguientes componentes.

(...)"

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-118942 del 10 de octubre de 2009, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional presenta el "Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración"; en cumplimiento de los requerimientos del Artículo Cuarto de la Resolución No 181 de 2009.

Que mediante concepto técnico emitido por la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, con radicado No 2100-4-118942 del 17 de diciembre de 2009, se solicita ajustar el "Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración".

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-28721 del 5 de marzo de 2010, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional presentan los ajustes al "Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración".

Que mediante concepto técnico emitido por la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, con radicado No 2100-4-28721 del 7 de mayo de 2010, se evalúa la información adicional entregada por Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, concluyendo que no cumple con la totalidad de la información solicitada en el concepto técnico No 2100-4-118942; por tal razón se requiere la presentación de la siguiente información:

- Un mapa georeferenciando la ubicación precisa de cada uno de los tratamientos (Recuperación vial, recuperación de parches de

"Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones"

vegetación, recuperación de las áreas desprovistas de vegetación y recuperación de la conectividad).

- Dado que no se va a construir un vivero, se debe aclarar la procedencia de los individuos.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0181 de 2009, se reitera la necesidad de que el BIMUR presente las coordenadas de los sitios de siembra de las 23 hectáreas que estarán ubicadas dentro de la reserva y las 16,57 hectáreas aledañas a la zona; para hacer el respectivo seguimiento.

Que mediante oficio con Radicado No 2400-E2-123003 del 7 de octubre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; prorroga el plazo a tres (3) meses la presentación de la información adicional requerida por el concepto técnico No 2100-4-28721 del 7 de mayo de 2010.

Que una vez efectuada revisión de la información que reposa en el expediente SRF 0036, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico del 19 de noviembre de 2012, en el que realizó el siguiente análisis y comentarios:

"(...)

Consideraciones

Que la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia; no ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Resolución No 0181 de 2009, para la construcción del proyecto "Batallón de Ingenieros No 10 — BIMUR, municipio de Valledupar", producto de la sustracción definitiva de una superficie de 39,568 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959.

Que el ejército nacional presentó el "Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración", con el objetivo de cumplir el Artículo 4 de la Resolución 0181 de 2009.

Que en este orden de ideas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tiene como principio que toda medida de restauración debe propender al restablecimiento de la estructura, función y composición del ecosistema, de esta manera se evaluó el "Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración", encontrando que dicho documento requería ajustes.

Que estos requerimientos fueron expresados en su momento a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares a través del documento con radicado No 2100-4-28721 del 7 de mayo de 2010, de lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha recibido respuesta alguna; por tal motivo el requerimiento solicitado en el Artículo Cuarto de la Resolución 0181 de 2009 no se ha cumplido.

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia, no ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Resolución No 0181 de 2009, producto de la sustracción definitiva de una superficie de 39,568 hectáreas, del Área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2° de 1959.

Por tal motivo es necesario requerir a la Dirección de Ingenieros del Ejército de las Fuerzas Militares de Colombia para que en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se entregue el “Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración”, ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el concepto técnico con radicado No 2100-4-28721 del 7 de mayo de 2010.

(...)”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que a través del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”, las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy, y de la Amazonia, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal d) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

(...)”

d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;

(...)”

El artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que “...Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva...”

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció que “...en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que conforme al numeral 14, del artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, señaló al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la función de:

(...)

Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento;

(...)”

Que conforme al numeral 3, del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las cuales se encuentra:

(...)

Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado

(...)”

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que a través del convenio interadministrativo de Asociación No. 06 del 20 de abril de 2012 suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es de competencia de la cartera ministerial la suscripción de los actos administrativos necesarios para el impulso del trámite, de las solicitudes de sustracción de área de reserva forestal, y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA: la de recibir las solicitudes, elaborar las comunicaciones, oficios y proyectar los actos administrativos necesarios para el impulso del trámite, entre otros.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico con radicado No 4120-E1-57616 de fecha 26 de noviembre de 2012, realiza un un seguimiento a Programa de

SIT
818 205
819

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

Compensación, exigido en la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia.

Que mediante Resolución 2291 del 18 de diciembre de 2012, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor OMAR FRANCO TORRES, Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar que la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia, NO ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 0181 de 2009, para el Programa de Compensación, producto de la Sustracción de un Área de la zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia, para que en un plazo no mayor a un (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo haga entrega del “Plan de Revegetalización con enfoque de Restauración” teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Un mapa Georeferenciando la ubicación precisa de cada uno de los tratamientos (Recuperación vial, recuperación de parches de vegetación, recuperación de las áreas desprovistas de vegetación y recuperación de la conectividad).
2. Dado que no se va a construir un vivero, se debe aclarar la procedencia de los individuos.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 0181 de 2009, se reitera la necesidad de que el BIMUR presente las coordenadas de los sitios de siembra de las 23 hectáreas que estarán ubicadas dentro de la reserva y las 16,57 hectáreas aledañas a la zona; para hacer el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Director de Gestión Ambiental y Ecosistemas – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL, o a su apoderado debidamente constituido Avenida Calle 26 No. 52 – 00 Edificio Comando del Ejército, Conmutador 2661043, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

818 206
819 120

“Por el cual se efectúa un seguimiento a la Resolución 0181 de 2009, producto de la Sustracción de un Área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta otorgada a la Dirección de Ingenieros del Ejercito de las Fuerzas Militares de Colombia, y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO CUARTO. – Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEXTO – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR FRANCO TORRES
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado ANLA SD.I.P.T.A. Hb.
Revisó: María Ximena Zárate P. / Abogada D.B.B.S.E. MADS
Concepto Técnico: No 4120-E1-514010 del 11/10/2012.
Expediente: SRF 0036
Fecha: 11/01/2013.
Auto: Seguimiento Programa de Compensación.